



edificios, no tiene otro uso, ni el suceso recibe otra utilidad, y por consiguiente si se le impone contribucion territorial, sera precisamente en la clase de urbana, y no puede comprenderse bajo que base se ha de fijar por no tener relacion con las demas de su clase para calcular las utilidades que reporta, y por lo q. deba imponersele la que corresponde. Por otra parte la contribucion de consumo se satisface en esta villa por repartim. to y como este se ha verificado, teniendo por base la riqueza territorial, de ello ha resultado q. estos artefactos han salido gravados en una cantidad exorbitante por haber pagado un aumento en la de consumo, equivalente a la riqueza impuesta a las casas principales de esta poblacion; de forma que en el presente año los dueños de artefactos pagan la contribucion industrial, la territorial como predios urbanos por el local q. ocupan dichos artefactos, y considerados como un solo de los q. se le ha impuesto a las casas de primera clase, y por ultimo el aumento de la de consumo proporcionado a la riqueza que se ha figurado en la territorial. Esta

